



NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PÁGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACIÓN DE 10 DE MAYO DE 2024

DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO			
		AUTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
19773304	ISIDRO ENRIQUE ANAYA CASTRO	Auto N°1742	06/09/2023	872	2023







MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 1742

6 de Septiembre de 2023

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ISIDRO ENRIQUE ANAYA CASTRO CON NIT Y/O C.C NO. 19773304, CÓDIGO NO. 50000040-CLANDESTINOS. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 872-2023 DE 2.023

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y Resoluciones 135 de 2014, 03066 de 2022, 03073 de 2022, 03074 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor ISIDRO ENRIQUE ANAYA CASTRO con Nit y/o C.C. 19773304 - Código No. 50000040-CLANDESTINOS, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado N°232062451 del 04 de julio de 2023, por la Coordinación del Grupo Interno de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Titulo Ejecutivo conformado de siguiente manera:

Resolución No.098 del 26/03/2021, expedida por la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, la cual impuso una multa al operador ISIDRO ENRIQUE ANAYA CASTRO con Nit.19773304— Código Exp.50000040-CLANDESTINOS; Resolución No.000522 del 30/08/2023 por el cual se corrigió errores formales de un acto administrativo, obligación identificada contablemente bajo el Nº 866—34 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, la Resolución No.098 del 26/03/2021 fue notificada por aviso el día 05/05/2021, quedando en firme el día 21/05/2021.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio Radicado N°232058696 del 27/06/2023.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo proveedor ISIDRO ENRIQUE ANAYA CASTRO con Nit y/o C.C. 19773304 - Código No.50000040 -CLANDESTINOS por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.634.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.





ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Maryury Fernanda Castro Diaz